

**ACTA
SESIÓN ORDINARIA N°399
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO**

A 5 de julio de 2024, siendo las 11:30 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°399 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°398 y Sesión Extraordinaria N°140.
2. Aprobación de puesta en consulta pública de propuesta normativa sobre gobierno corporativo y gestión integral de riesgos de intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos (incluye evaluación de gestión de estos agentes).
3. Aprobación de puesta en consulta pública de propuesta normativa sobre evaluación de la calidad de gestión de riesgos para intermediarios y/o custodios de la Ley Fintec y administradoras generales de fondos.
4. Aprobación de puesta en consulta pública de propuestas normativas que regulan patrimonio mínimo y activos ponderados por riesgo para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos, bolsas y administradoras generales de fondos.
5. Aprobación de puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica el Manual de Sistemas de Información por implementación del método estándar de provisiones de colocaciones de consumo.
6. Pronunciamiento respecto de monto máximo que podrá caucionar el Fondo de Garantías Especiales (FOGAES) respecto de su patrimonio, procedimientos y condiciones aplicables a las licitaciones.
7. Pronunciamiento solicitud de autorización de Banco de Chile para constituir una sociedad filial operadora de tarjetas de pago, denominada Operadora de Tarjetas B-Pago S.A.

8. Aprobación de delegación de facultad de firma de actos para actualizar documento de preguntas y respuestas y folletos informativos.
9. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada en procedimiento sancionatorio seguido en contra de MBI Administradora General de Fondos S.A. y el Sr. Germán Alejandro Guerrero Falcón.
10. Pronunciamiento del Consejo en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A.
11. Pronunciamiento del Consejo en proceso sancionatorio seguido en contra de Aseguradora Porvenir S.A.
12. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien preside la Sesión, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo.

Se deja constancia que el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau no se pronunciará respecto de los puntos 10 y 11 de tabla, por no haber participado de las audiencias de los referidos procedimientos sancionatorios.

Asimismo, se deja constancia que la Comisionada Sra. Catherine Tornel León se abstendrá de participar y votar respecto del punto 7 de tabla, específicamente en relación con el Banco de Chile, atendido lo dispuesto en el artículo 31 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo, por estimar que tiene interés en razón de lo indicado en el N°3 del artículo 16 del D.L N°3.538. La decisión de abstenerse de conocer materias que involucren a dicha entidad y sus motivos, fueron informados al Consejo en Sesión Extraordinaria N°133, de lo cual se dejó constancia en Acta.

Se encuentran presentes el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General, y el Sr. José Antonio Gaspar Candia, Director General Jurídico.

Se consigna la participación del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de tabla (asiste a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de tabla); la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora Jurídica de Supervisión de la Dirección General Jurídica, para tratar el punto 8 de tabla (asiste a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de tabla); el Sr. Juan Pablo Uribe García,

Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, para tratar el punto 9, 10 y 11 de tabla (asiste a todos los puntos de tabla).

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado (asiste a todos los puntos de tabla); el Sr. Patricio Valenzuela Concha, Director General de Regulación de Conducta de Mercado (asiste únicamente al punto 8 de tabla); la Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen (asiste a todos los puntos de tabla); el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda (asiste a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 de tabla) y el Sr. Carlos Salomón Bulacio (asiste a los puntos 1, 2, 3, y 4 de tabla); y la Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General (asiste de a todos los puntos de tabla).

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Asuntos tratados:

1. Aprobación Acta de Sesión Ordinaria N°398 y Extraordinaria N°140

Acuerdo N°1:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sr. Augusto Iglesias Palau, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°398.

No concurre a la aprobación de dicha Acta la Comisionada Sra. Catherine Tornel León, por encontrarse haciendo uso de feriado legal a la fecha de celebración de la respectiva sesión.

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°140.

2. Aprobación de puesta en consulta pública de propuesta normativa sobre gobierno corporativo y gestión integral de riesgos de intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos (incluye evaluación de gestión de estos agentes)

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°33 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, recibida por el Secretario General a través de correo electrónico de 2 de julio de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de las siguientes propuestas normativas: i) la que imparte instrucciones sobre la implementación de medidas relativas a gobierno corporativo, gestión de riesgos para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos, y ii) la que modifica la Norma de Carácter General N°510, acompañadas de sus respectivos informes normativos y propuestas de resoluciones que ejecutan los respectivos acuerdos del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que resulta necesario impartir instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos a los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos, y derogar la Circular N°2.054 de 2011; a fin de actualizar el marco de gestión integral de riesgos vigente y homogeneizar el tratamiento regulatorio en esta materia respecto a bolsas de valores, bolsas de productos, administradoras generales de fondos y entidades de infraestructura del mercado financiero.

Se agrega que el Consejo de la Comisión, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N°351, de 3 de agosto de 2023, y ejecutado mediante Resolución Exenta N°5641, de 8 de agosto del mismo año, acordó someter a consulta pública la propuesta de norma que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos, y deroga la Circular N°2.054 de 2011. En virtud de los comentarios recibidos por la industria en dicha instancia, se señala que es necesario someter a una nueva consulta pública la referida propuesta normativa.

Luego, se indica que también se ha estimado necesario modificar la Norma de Carácter General N°510, que imparte instrucciones sobre la gestión de riesgo operacional, para considerar dentro del alcance de esta normativa a los intermediarios de valores y corredores de bolsas de productos, los que deberán contar con un marco de gestión de riesgo operacional adecuado para su correcto funcionamiento.

En el contexto antes señalado, el Director General de Regulación Prudencial expone que se ha elaborado una propuesta normativa que somete a aprobación del Consejo para su consulta pública.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 31 de la Ley N°18.045, modificado por el artículo 32 de la Ley N°21.521.
- La Ley N°19.220, que regula establecimiento de bolsas de productos.
- El numeral 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que faculta a la Comisión para interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y para fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El numeral 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- Las propuestas del Director General de Regulación Prudencial, contenidas en el Anexo N°1 y N°2 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°2:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión de riesgos para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos y deroga la Circular N°2.054 de 2011, además

del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

Acuerdo N°3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma que modifica la Norma de Carácter General N°510, que imparte instrucciones sobre la gestión del riesgo operacional, además del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

3. Aprobación de puesta en consulta pública de propuesta normativa sobre evaluación de la calidad de gestión de riesgos para intermediarios y/o custodios de la Ley Fintec y administradoras generales de fondos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°34 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, recibida por el Secretario General a través de correo electrónico de 2 de julio de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de las siguientes propuestas normativas: i) la que modifica la Norma de Carácter General N°502, que regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec, y ii) la que modifica la Norma de Carácter General N°507, que imparte instrucciones sobre el gobierno corporativo y gestión de riesgos de administradoras generales de fondos, acompañadas de sus respectivos informes normativos y propuestas de resoluciones que ejecutan los respectivos acuerdos del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que resulta necesario modificar la Norma de Carácter General N°507, que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión integral de riesgos en las administradoras generales de fondos, para considerar dentro del alcance de esta normativa la evaluación de la calidad de gobierno corporativo y gestión de riesgos para las administradoras generales de fondos. En virtud de lo anterior, corresponderá a la Comisión evaluar la calidad del gobierno corporativo y gestión de riesgos implementados por las administradoras generales de fondos para el adecuado cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, respecto a los

estándares establecidos en las normativas de gobierno corporativo y gestión de riesgos.

A su vez, se señala que también se ha estimado necesario modificar la Norma de Carácter General N°502, que regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec, para considerar dentro del alcance de esta normativa la evaluación de la calidad de gobierno corporativo y gestión de riesgos para las entidades inscritas en el registro de prestadores financieros autorizadas a prestar los servicios de intermediación de instrumentos financieros y custodia de instrumentos financieros. En virtud de lo anterior, corresponderá a la Comisión evaluar la calidad de gobierno corporativo y gestión de riesgos implementados por las entidades referidas para el adecuado cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, respecto a los estándares establecidos en las normativas de gobierno corporativo y gestión de riesgos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que faculta a la Comisión para interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y para fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- La Ley N°21.521, que promueve la competencia e inclusión financiera a través de la innovación y tecnología en la prestación de servicios financieros, Ley Fintec.
- Los artículos 4 y 13 de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el título primero de la Ley N°20.712, modificado por el artículo 35 de la Ley N°21.521.
- El numeral 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

- Las propuestas del Director General de Regulación Prudencial, contenidas en el Anexo N°3 y N°4 de esta Acta

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma que modifica la Norma de Carácter General N°507, que imparte instrucciones sobre gobierno corporativo y gestión integral de riesgos en las administradoras generales de fondos, sobre la evaluación de la calidad de gobierno corporativo y gestión de riesgos para administradoras generales de fondos, además del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

Acuerdo N°5:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma que modifica la Norma de Carácter General N°502, que regula el registro, autorización y obligaciones de los prestadores de servicios financieros de la Ley Fintec, además del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

4. Aprobación de puesta en consulta pública de propuestas normativas que regulan patrimonio mínimo y activos ponderados por riesgo para intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos, bolsas y administradoras generales de fondos

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°35 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, recibida por el Secretario General a través de correo electrónico de 2 de julio de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de las siguientes propuestas normativas: i) la que imparte instrucciones sobre los requisitos de patrimonio mínimo, garantías, condiciones de endeudamiento y liquidez que deberán cumplir los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos; y que deroga la Norma de Carácter General N°18

y la Circular N°632 de 1986; ii) la que imparte instrucciones sobre los requisitos de patrimonio mínimo que deberán cumplir las bolsas de valores; y iii) la que imparte instrucciones sobre los requisitos de patrimonio mínimo que deberán cumplir las administradoras generales de fondos, así como los requisitos de garantías que estas entidades deberán constituir en nombre de los fondos administrados, acompañadas de sus respectivos informes normativos y propuestas de resoluciones que ejecutan los respectivos acuerdos del Consejo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se señala que, en el marco de las facultades legales que corresponden a la Comisión, se ha estimado necesario impartir instrucciones en relación con las siguientes materias: i) sobre la forma de cálculo del patrimonio mínimo de las bolsas de valores; ii) sobre patrimonio mínimo y garantías para las administradoras generales de fondos y administradoras de cartera, y iii) sobre los requisitos de patrimonio mínimo, garantías, liquidez y endeudamiento para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos, lo que conllevará la derogación de la Norma de Carácter General N°18, y de las Circulares N°632 y 695, de 1986 y 1987, respectivamente. Los fundamentos que hacen necesaria la dictación de las normativas que imparten las referidas instrucciones, se encuentran abordadas en los correspondientes informes normativos.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El numeral 1 del artículo 5 del D.L. N°3.538, que faculta a la Comisión para interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y para fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El artículo 35 y la disposición primera transitoria de la Ley N°21.521, que modificó la Ley N°20.712, conforme a los cuales la Comisión está facultada para regular, mediante norma de carácter general, los requisitos de patrimonio mínimo y garantías de las administradoras.
- La Ley N°18.045 y la Ley N°19.220, según su texto modificado por la Ley N°21.521, conforme a las cuales los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos deberán cumplir con las condiciones de patrimonio mínimo, endeudamiento y liquidez adecuados para resguardar la fe pública

y estabilidad financiera; así como con una garantía para responder por el correcto y cabal cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de su actividad y especialmente, de los eventuales perjuicios que le pudieren ocasionar a los clientes en su actuar.

- El numeral 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- Las propuestas del Director General de Regulación Prudencial, contenidas en el Anexo N°5, N°6 y N°7 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°6:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma de carácter general que imparte instrucciones sobre la forma de cálculo del patrimonio mínimo de las bolsas de valores, junto al informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

Acuerdo N°7:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma de carácter general que imparte instrucciones sobre los requisitos de patrimonio mínimo y garantías para las administradoras generales de fondos y administradoras de cartera regidas por la Ley N°20.712; junto al informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

Acuerdo N°8:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta el 22 de agosto de 2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta de norma de carácter general que imparte instrucciones sobre los requisitos de patrimonio mínimo, garantías, endeudamiento y liquidez para los intermediarios de valores y corredores de bolsa de productos y deroga la Norma de Carácter General N°18, la Circular N°632 de 1986 y la Circular N°695 de 1987, además del informe normativo que contiene los fundamentos que hacen necesaria su dictación.

5. Aprobación de puesta en consulta pública de propuesta normativa que modifica el Manual de Sistemas de Información por implementación del método estándar de provisiones de colocaciones de consumo

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°36 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, recibida por el Secretario General a través de correo electrónico de 2 de julio de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la propuesta normativa que modifica los archivos C11, C12 y C13 y la tabla 34 del Manual del Sistema de Información para Bancos (MSI), acompañada del informe normativo y la propuesta de resolución que ejecuta el respectivo acuerdo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se señala que el Capítulo 18-3 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos estableció que las instrucciones contables que rigen a las empresas bancarias se encuentran contenidas en el Compendio de Normas Contables para Bancos (en adelante CNC), y que la preparación y entrega de información periódica a esta Comisión se realiza con sujeción a las instrucciones contenidas en el MSI. Por su parte, en el Capítulo B-1 del CNC se establecen las metodologías que los bancos deben utilizar para el cómputo de las provisiones de sus créditos otorgados.

Se agrega que la CMF ha desarrollado metodologías estandarizadas para los créditos comerciales e hipotecarios para la vivienda, mientras que los créditos de consumo se han provisionado con metodologías internas.

Luego, se precisa que la Comisión, en el mes de marzo de 2024, dictó la Circular N°2.346, que establece modificaciones al Capítulo B-1 del CNC, con el objetivo de introducir el método estándar que las instituciones bancarias deberán utilizar para el cómputo de las provisiones de las colocaciones de consumo. Lo anterior, hace necesario ajustar el MSI para recibir información del cómputo de provisiones de colocaciones de consumo bajo la metodología estándar e interna de cada institución.

En el contexto reseñado, el Director General de Regulación Prudencial somete a decisión del Consejo la aprobación de la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que ajusta el MSI.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- EL N°6 del artículo 5 del D.L N°3.538, que faculta a la CMF para fijar las normas para la confección y presentación de las memorias, balances, estados de situación y demás estados financieros de las entidades fiscalizadas y determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad.
- El numeral 3 del artículo 20 del D.L N°3.538, conforme al cual la normativa que imparta el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°8 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°9:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar de su fecha de publicación y hasta el 8 de agosto de

2024, ambas fechas inclusive, de la propuesta normativa que modifica los archivos C11, C12 y C13, y la tabla 34 del Manual del Sistema de Información para Bancos, a fin de informar el cómputo de provisiones de las colocaciones de consumo según el método estándar, acompañada de su informe normativo que contiene los fundamentos que motivan las modificaciones señaladas.

6. Pronunciamiento respecto de monto máximo que podrá caucionar el Fondo de Garantías Especiales (FOGAES) respecto de su patrimonio, procedimientos y condiciones aplicables a las licitaciones

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°37 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, recibida por el Secretario General, a través de correo electrónico de fecha 2 de julio de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la propuesta del Administrador del Fondo de Garantías Especiales (Fondo), en cuanto a los procedimientos y condiciones para las licitaciones de derechos de garantía, así como también los montos máximos a caucionar en cada programa de garantía creado al amparo del Fondo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Se indica que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N°123 y ejecutado mediante Resolución Exenta N°2332 de 31 de marzo del mismo año, otorgó su acuerdo previo favorable a que se refiere la ley N°21.543, respecto de la propuesta presentada por el Administrador del Fondo, en cuanto a que el monto de las garantías comprometidas por el Fondo para el Programa de Garantía Apoyo a la Construcción, deducidos los importes de las garantías correspondientes a financiamientos reafianzados o asegurados, no podrán exceder de 9 veces el valor del patrimonio comprometido para éste; y el monto de las garantías comprometidas por el Fondo para el Programa de Garantía Apoyo a la Vivienda, deducidos los importes de las garantías correspondientes a financiamientos reafianzados o asegurados, no podrán exceder de 15 veces el valor del patrimonio comprometido para el mismo. En cuanto al apalancamiento máximo del Fondo a que se refiere el artículo 5º de la Ley N°21.543, éste no podrá exceder 10,44 veces el patrimonio de este.

Expone que, mediante carta de fecha 26 de junio de 2024, el Administrador(s) ha propuesto a esta Comisión establecer, por un lado, los

procedimientos y condiciones para las licitaciones de derechos de garantía y, por otro, la relación de apalancamiento máximo de 4,7 veces para el Programa de Garantía Apoyo al Endeudamiento, así como mantener los previamente aprobados por el Consejo en Sesión Extraordinaria N°123. Asimismo, propone que el cálculo del apalancamiento considere las garantías netas de provisiones, en línea con la definición normativa de Basilea para los activos ponderados por riesgo.

Se agrega que, analizada la propuesta presentada por el Administrador desde una perspectiva prudencial y de desarrollo de mercado, se estima que el capital asignado al Programa de Garantía Apoyo al Endeudamiento, en las condiciones planteadas, sería suficiente para cubrir las pérdidas esperadas proyectadas del Fondo para dicha cartera, incluidas todas las fuentes de ingresos y egresos del Fondo en el plazo comprometido de la garantía. Se precisa también que, en virtud de que las modificaciones introducidas a los Reglamentos de los Programas de Apoyo a la Construcción y de Apoyo a la Vivienda no alteran sus perfiles de riesgo, se estima que la mantención de los apalancamientos que sugiere el Administrador sería también suficiente para cubrir las pérdidas esperadas para ambas carteras, incluidas todas las fuentes de ingresos y egresos del Fondo en el plazo comprometido de la garantía. En cuanto a la propuesta metodológica del Administrador, sobre considerar las garantías netas de provisiones para el cálculo del apalancamiento, se señala que no es pertinente realizar tal ajuste, pues la Ley que regula el Fondo indica explícitamente que el acuerdo previo debe versar sobre la relación entre las obligaciones y el patrimonio. Además, se aclara que, en coherencia, el denominador del índice se refiere al capital aportado y no al contable, esto es, neto de provisiones. En este sentido, el apalancamiento deberá medirse como la relación entre las obligaciones, efectivas y contingentes, y el patrimonio aportado para cada Programa, sumando a este último los ingresos y egresos de efectivo devengados en cada caso o lo que surja de la prorrata de los flujos de caja generales. Así, la metodología anterior deberá ser aplicada en cada uno de los programas del Fondo.

Conforme a lo expuesto precedentemente, se indica que el Administrador del Fondo deberá revisar la relación de apalancamiento máximo, anualmente o tras la creación de cualquier nuevo Programa asociado al Fondo. En este último caso, o cuando la Comisión lo requiera, deberá solicitar un nuevo acuerdo previo a la Comisión, respecto a dicha relación. Además, deberá desarrollar metodologías robustas que permitan justificar fundadamente la relación de apalancamiento máximo, y dichas metodologías deberán integrarse a la gestión del Fondo, de manera de monitorear la suficiencia de capital en todo momento, y no sólo al licitar

las garantías. En particular, el Administrador del Fondo deberá contemplar planes de acción en caso de materializarse escenarios inesperados de pérdida, que pudiesen afectar la solvencia del Fondo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- La Ley N°21.543, que crea el Fondo de Garantías Especiales, cuyo objetivo es garantizar créditos u otros mecanismos de financiamiento de aquellas actividades o rubros de la economía que requieran apoyo, dadas circunstancias o contingencias especiales, en el mediano y largo plazo, y que se otorgarán en la forma, plazo y demás condiciones que se determinen, en cada caso, a través de programas especiales, denominados “Programas”, los que sólo podrán ser creados por ley.
- El D.S. N°82 de 2023, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de Administración del Fondo de Garantías Especiales.
- El artículo segundo transitorio de la Ley N°21.543, el cual creó un Programa de Garantías Apoyo a la Construcción dirigido a personas naturales y jurídicas.
- El artículo tercero transitorio de la Ley N°21.543, el cual creó un Programa de Garantías Apoyo a la Vivienda dirigidos a personas naturales.
- El numeral 5 del artículo primero de la Ley N°21.673, que adopta medidas para combatir el sobreendeudamiento, agregando un nuevo artículo quinto transitorio de la Ley N°21.543, que creó un Programa de Garantías Apoyo al Endeudamiento cuyo funcionamiento y condiciones de elegibilidad y cobertura está regulado por el Decreto Supremo N°244 de 2024 del Ministerio de Hacienda.
- El artículo 5° de la Ley N°21.453, el cual establece que el Fondo de Garantías Especiales podrá caucionar obligaciones hasta por un monto que, en su conjunto, no exceda la relación que con respecto a su patrimonio determine el administrador, previo acuerdo favorable de la Comisión para el Mercado Financiero.
- El artículo 9 de la Ley N°21.453, conforme al cual corresponde a la Comisión del Mercado Financiero la fiscalización del Fondo de Garantías Especiales.

- La propuesta del Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°9 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°10:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar la propuesta presentada por el Administrador, en cuanto a los procedimientos y condiciones para las licitaciones de derechos de garantía, así como también los montos máximos a caucionar en cada programa de garantía creado al amparo del FOGAES, en el sentido de establecer un apalancamiento máximo de 4,7 veces para el programa de apoyo al endeudamiento y mantener aquellos aprobados en Sesión Extraordinaria N°123, celebrada el 31 de marzo de 2023, para los programas de apoyo a la construcción y apoyo a la vivienda, esto es, de 9 y 15 veces, respectivamente, del valor del patrimonio comprometido.

7. Autorización a Banco de Chile para constituir una sociedad filial operadora de tarjetas de pago, denominada Operadora de Tarjetas B-Pago S.A.

No se pronuncia respecto a este punto de tabla la Comisionada Sra. Catherine Tornel León, en atención a lo señalado en el punto III de la presente Acta.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta N°38 del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, recibida por el Secretario General a través de correo electrónico de 2 de julio de 2024, mediante la cual somete a consideración del Consejo autorizar a Banco de Chile para la constitución de la sociedad Operadora de Tarjetas B-Pago S.A.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle los antecedentes antes referidos.

Indica que, mediante presentación de 1 de agosto de 2024, complementada con información recibida hasta el 6 de mayo de 2024, el Banco de Chile solicitó autorización para constituir, en conjunto con su filial Banchile Asesoría Financiera S.A., una sociedad filial bajo la razón social Operadora de Tarjetas B-Pago S.A., de conformidad al artículo 74 de la Ley General de Bancos y el Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos, cuyo giro consistirá en la operación de tarjetas de pago.

Se precisa que la sociedad filial Banchile Asesoría Financiera S.A. invertirá en la suscripción y pago del 0,1% del capital accionario de la entidad a constituir; que Operadora de Tarjetas B-Pago S.A. tendrá como giro exclusivo la operación de tarjetas de crédito, tarjetas de débito y tarjetas de pago con provisión de fondos, incluyendo todas las actividades necesarias para el desarrollo de dicho objeto, conforme a las normas legales y regulaciones vigentes, incluidas aquellas dictadas o que dicte en el futuro el Banco Central de Chile y la Comisión, como asimismo desarrollar las actividades complementarias al giro de operación de tarjetas de pago que autorice la Comisión, y aquellas que en el futuro sean autorizadas por ley o por alguna entidad regulatoria en el ejercicio de sus atribuciones; y que la sociedad deberá obtener su inscripción en el Registro de Operadores de Tarjetas, previa acreditación ante esta Comisión que se encuentra preparada para iniciar sus actividades.

Finalmente, se indica que, revisado el cumplimiento de los requisitos legales y normativos a partir de los antecedentes proporcionados por el Banco de Chile, no se advierten inconvenientes para que se proceda en los términos solicitados.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 70 de la Ley General de Bancos, conforme al cual los bancos pueden constituir en el país sociedades filiales destinadas a efectuar las operaciones o funciones que se indican, previa aprobación de la Comisión y cumpliendo los requisitos generales que al efecto se establezcan mediante norma de carácter general.
- El artículo 74 de la Ley General de Bancos, en virtud del cual los bancos podrán, también, previa autorización de la Comisión, y cumpliendo los requisitos generales que para el objeto específico ella establezca mediante norma de carácter general, ser accionistas o tener participación en una sociedad cuyo único objeto corresponda a aquellos de los indicados en dicho artículo.
- El numeral 3 del Título II del Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas, conforme al cual los bancos que deseen constituir una sociedad filial de acuerdo con lo establecido en los artículos 70 y 70 bis de la Ley General de Bancos o en el artículo 23 bis del D.L N°3.500, deberán solicitar por escrito la autorización de esta Comisión.

- El numeral 10 del Título II del Capítulo 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas de esta Comisión, que autoriza a las sociedades filiales para tener participación en otra sociedad filial el mismo banco, siempre que el porcentaje de participación en el capital y utilidades no exceda del 1%.
- El N°1 del artículo 20 del D.L. N°3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión”*.
- El N°13 del artículo 20 del D.L N°3.538, que establece que es potestad del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias”*. A su vez, conforme al inciso tercero del citado artículo 20, *“(...) el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión(...)”*.
- La propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°10 de la presente Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta (s) somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°11:

La Presidenta, Sra. Solange Berstein, y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena, Sr. Augusto Iglesias, y Sr. Beltrán de Ramón acuerdan aprobar la solicitud de autorización al Banco de Chile, en conjunto con su filial Banchile Asesoría Financiera S.A., para constituir la sociedad Operadora de Tarjetas B-Pago S.A., en carácter de sociedad filial de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del artículo 70 de la Ley General de Bancos; así como aprobar sus estatutos; y delegar la facultad de dictar la resolución respectiva en la Presidenta de la Comisión.

8. Aprobación de delegación de facultad de firma de actos para actualizar documento de preguntas y respuestas y folletos informativos

La Presidenta da cuenta al Consejo que se ha estimado necesario efectuar ajustes a la delegación para firmar actos y resoluciones contenida en el Anexo N°2 de la Resolución Exenta N°4.589 de 2023, con la finalidad de cumplir adecuadamente las funciones de la Comisión y optimizar su funcionamiento.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora Jurídica de Supervisión de la Dirección General Jurídica, quien pasa a explicar los ajustes antes indicados.

Se señala que, en atención a la complejidad y extensión de la normativa que emite la Comisión dentro de la esfera de sus atribuciones legales, y a fin de facilitar la comprensión y cumplimiento de la misma, se ha hecho cada vez más necesario generar documentos no normativos que contienen aclaraciones e interpretaciones generales de la normativa de la Comisión, tales como preguntas y respuestas de uso frecuente y folletos informativos, que son informados y publicados a través diversos canales de comunicación para explicar de manera sencilla y accesible a los fiscalizados y al público en general los aspectos más relevantes y comunes relacionados con dicha normativa.

En el contexto señalado, propone al Consejo delegar en el Director General Jurídico la firma de los actos y resoluciones mediante las cuales se aprueben documentos no normativos que contengan aclaraciones e interpretaciones generales de la normativa de la Comisión para los fines antes señalados.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 18 del D.L N°3.538, que dispone *“El presidente de la Comisión, con sujeción a la dotación máxima de ésta y aprobación del Consejo, podrá establecer su organización interna y, en conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, determinar, mediante resolución, las funciones que correspondan a las distintas unidades para el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades asignadas a la Comisión.”*.
- El inciso tercero del artículo 20 del D.L N°3.538, que señala *“En todo caso, el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros*

comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento. Asimismo, el Consejo podrá conferir poderes especiales a funcionarios de la Comisión para la ejecución de determinados acuerdos.”.

- El artículo 34 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, que establece *“En razón de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 20 de la Ley, el Consejo podrá delegar sus facultades o la facultad de firmar “Por orden del Consejo” actos que incidan en materias de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el Presidente, otros Comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, lo que deberá ser objeto de acuerdo adoptado en sesión.”*.
- La propuesta presentada por el Director General Jurídico, contenida en el Anexo N°11 de esta Acta.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°12:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda ajustar la delegación para firmar actos y resoluciones otorgada al Director General Jurídico, contenida en el Anexo N°2 de la Resolución Exenta N°4.589 de 29 de junio de 2023, agregando en la letra A, de la Sección I de las Delegaciones de Firma del Director General Jurídico, el siguiente nuevo numeral 6: *“Los actos y resoluciones que tengan por objeto aprobar documentos no normativos que contengan aclaraciones e interpretaciones generales de la normativa de la Comisión, tales como preguntas y respuestas de uso frecuente y folletos informativos, a ser comunicados y publicados a través diversos canales de comunicación, para explicar de manera sencilla y accesible a los fiscalizados y al público en general los aspectos más relevantes y comunes relacionados con la normativa que dicte la Comisión, previa visación del Director General de Regulación que corresponda, conforme a las materias que sean de su conocimiento.”*.

9. Pronunciamiento del Consejo respecto de reposición presentada en procedimiento sancionatorio seguido en contra de MBI Administradora General de Fondos S.A. y el Sr. Germán Alejandro Guerrero Falcón

La Presidenta señala que, mediante presentación de fecha 13 de junio de 2024, el Sr. Germán Guerrero Falcón dedujo recurso de reposición del artículo 69 del D.L 3.538 en contra de la Resolución Exenta N°5.052, de fecha 3 de junio de 2024, que le impuso una sanción de multa de 1.000 Unidades de Fomento.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, resuelven acoger parcialmente el recurso de reposición interpuesto en contra de la citada Resolución Exenta N°5.052, reemplazando la sanción de multa de 1000 Unidades de Fomento por la multa de 500 Unidades de Fomento al señor Germán Guerrero Falcón.

Lo anterior, fue acordado con el voto disidente de la Comisionada Sra. Catherine Tornel León y del Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau. La Comisionada Tornel fue del parecer de mantener su decisión en los términos consignados en la resolución sancionatoria, por lo que estima que se debe levantar el cargo. Por su parte, el Comisionado Iglesias es del parecer de levantar el cargo, por estimar que en los hechos investigados no es posible identificar un acto de participación en la administración propiamente tal en MBI Administradora General de Fondos S.A.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada por el Consejo constarán en el acto administrativo correspondiente.

10. Pronunciamiento del Consejo en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A.

No se pronuncia respecto a este punto de tabla el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, en atención a lo señalado en el punto III de la presente Acta.

La Presidenta da cuenta al Consejo que, mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de fecha 14 de mayo de 2024, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., a la que se le formuló cargos a través del Oficio Reservado [REDACTED] de fecha 4 de marzo de 2024.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 14 de mayo de 2024 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia al denunciante y a la defensa del formulado de cargos el día 6 de junio de 2024, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N°395 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui y los Comisionados Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, Sra. Catherine Tornel León, y Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A. la sanción de multa ascendente a 5.500 Unidades de Fomento, por infracción al artículo 583 inciso final del Código de Comercio y número 1 del Oficio Circular N°972 de 2017.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

11. Pronunciamiento del Consejo en proceso sancionatorio seguido en contra de Aseguradora Porvenir S.A.

No se pronuncia respecto a este punto de tabla el Comisionado Sr. Augusto Iglesias Palau, en atención a lo señalado en el punto III de la presente Acta.

La Presidenta da cuenta al Consejo que, mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de fecha 14 de mayo de 2024, el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Aseguradora Porvenir S.A., a la que se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED] 4 de fecha 26 de febrero de 2024.

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 14 de mayo de 2024 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió

en audiencia al denunciante y a la defensa del formulado de cargos el día 6 de junio de 2024, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N°395 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio.

Revisados los antecedentes en esta Sesión, la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, la Comisionada Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer, y el Comisionado Sr. Beltrán de Ramón Acevedo, se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Aseguradora Porvenir S.A. la sanción de multa ascendente a 1.000 Unidades de Fomento, por infracción al artículo 583 inciso final del Código de Comercio y número 1 del Oficio Circular N°972 de 2017. Lo anterior, fue acordado con el voto disidente de la Comisionada Sra. Catherine Tornel León.

Los términos, consideraciones y fundamentos de la decisión adoptada, constarán en el acto administrativo correspondiente.

Acuerdo N°13:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda denunciar al Ministerio Público los hechos que podrían revestir caracteres de delito, relativos a la vulneración del deber de reserva dispuesto en el artículo 43 del D.L N°3538, en el marco del proceso sancionatorio seguido en contra de Aseguradora Porvenir S.A.

Acuerdo N°14:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta, o quien la subrogue, lleve a efecto los acuerdos N°s 2 al 13, sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, o quien la subrogue, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N°3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

12. Informe de ejecución de acuerdos

La Presidenta, a través del Secretario General y en cumplimiento del artículo 21 N°3 del D.L. N°3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos.

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Conjunta N°5.848, de fecha 28 de junio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°4 adoptado en Sesión Ordinaria N°398, que aprobó la emisión de la norma conjunta con la Superintendencia de Pensiones, acompañada de su respectivo informe normativo, que fija, a contar del 1 de julio de 2024 y hasta el día 30 de junio de 2025, las comisiones máximas que pueden ser pagadas con cargo a los Fondos de Pensiones.
2. Resolución Exenta N°5.935, de fecha 1 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N°398, que aprobó la puesta en consulta pública, a contar de su publicación y hasta el día 26 de julio de 2024, de la propuesta normativa que modifica la Circular N°1.713 de 2004, contenida en su respectivo informe normativo.
3. Resolución Exenta N°6.004, de fecha 2 de julio de 2024, que ejecuta Acuerdo adoptado en Adoptado en Sesión Extraordinaria N°140, que aprobó la emisión de la Norma de Carácter General que regula el Sistema de Finanzas Abiertas de que trata el Título III de la Ley Fintec; según se contiene la misma en el informe normativo respectivo, así como un documento de preguntas y respuestas sobre dicha normativa.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:



2. Acuerdo N°8 adoptado en Sesión Ordinaria N°395, que aprobó autorizar la suscripción del Convenio de Intercambio de Información y Colaboración entre la CMF y el Servicio de Impuestos Internos.

3. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°397, que aprobó dejar sin efecto el acuerdo N°3 aprobado en Sesión Ordinaria N°396, celebrada el 13 de junio de 2024 y aprobar la suscripción de un convenio de transferencia de información entre la Superintendencia de Pensiones y la Comisión para el Mercado Financiero, con los ajustes efectuados a dicho documento.

[REDACTED]

5. Acuerdo N°3 adoptado en Sesión Ordinaria N°398, que aprobó la Norma de Carácter General que establece un nuevo canal de comunicación entre los fiscalizados y la Comisión, y la Norma de Carácter General que establece criterios comunes para comunicar hechos esenciales y reservados, contenidas en su respectivo informe normativo.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Siendo las 12:43 horas, se pone término a la Sesión.



X

Solange Berstein Jáuregui
Presidenta



Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Comisión para el Mercado Financiero



BERNARDITA PIEDRABUENA KEYMER



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada



X

Augusto Iglesias Palau
Comisionado



AUGUSTO IGLESIAS PALAU



Catherine Tornel

Catherine Tornel León

X

Catherine Tornel León
Comisionada



X

Beltrán de Ramón Acevedo
Comisionado



Beltrán de Ramón Acevedo

Gerardo
Andres
Bravo
X Riquelme

Firmado
digitalmente por
Gerardo Andres
Bravo Riquelme
Fecha: 2024.10.14
10:33:47 -03'00'

Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General